

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte de "C.E.L.D.A." COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA (CUIT 33-54571709-9) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que a mérito de lo expuesto y del análisis integral de las circunstancias reseñadas, se considera pertinente proceder al otorgamiento de la licencia y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a "C.E.L.D.A." COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA (CUIT 33-54571709-9) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de "C.E.L.D.A." COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA (CUIT 33-54571709-9) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 100/2011

Otórgase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.

Bs. As., 19/9/2011

VISTO el Expediente N° 1898/2000 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de

esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA (CUIT 30-54574883-1), solicitó el registro a su nombre de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Apartado 3 del Artículo 5°, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio..."

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA (CUIT 30-54574883-1) es titular de una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado otorgada mediante Resolución N° 141 de fecha 18 de mayo de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA (CUIT 30-54574883-1), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios de telecomunicaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado precedentemente, corresponde el registro a nombre de la Licenciataria, de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la Dirección GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA (CUIT 30-54574883-1), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Telefonía

Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 96/2011

Otórgase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.

Bs. As., 14/9/2011

VISTO el Expediente N° 429/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE (CUIT 30-54573491-1), solicitó el registro a su nombre de los servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio..."

Que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIM-

TADA DE JUSTINIANO POSSE (CUIT 30-54573491-1), es titular de una licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado, otorgada mediante Resolución N° 2421 de fecha 3 de noviembre de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del registro de los Servicios de Telefonía Local y Transporte de Señales de Radiodifusión, otorgados mediante Resolución N° 9 de fecha 13 de mayo de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO ECONOMIA.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE (CUIT 30-54573491-1), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios de telecomunicaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado precedentemente, corresponde el registro a nombre de la Licenciataria, de los servicios de Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE (CUIT 30-54573491) en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 2° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3187

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes. Operaciones de comercialización primaria de leche cruda. Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria. Resolución General N° 1415, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 26/9/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 10043-16-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la norma conjunta Resolución N° 739 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Resolución N° 495 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del 10 de agosto de 2011, prevé la creación del Sistema de Pago de la Leche Cruda sobre la base de Atributos de Calidad Composicional e Higiénico-Sanitarios en Sistema de Liquidación Unica, Mensual, Obligatoria y Universal.

Que la citada norma conjunta dispone que esta Administración Federal dictará la reglamentación necesaria para instrumentar la liquidación única como documento de uso obligatorio para respaldar las operaciones de comercialización primaria de leche cruda, en el marco del referido sistema de liquidación.

Que, en consecuencia, procede establecer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los sujetos adquirentes respecto de las referidas operaciones, realizadas en cada mes calendario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

COMPROBANTE DE LIQUIDACION PARA EL SECTOR LACTEO

CAPITULO A - COMPROBANTE DE LIQUIDACION. ALCANCE

Artículo 1° — Establécese el uso obligatorio del comprobante “Liquidación Mensual Unica - Comercial Impositiva”, cuyo modelo se consigna en el Anexo de la presente, como documento equivalente para respaldar las operaciones de compra directa de leche cruda a productores primarios, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General N° 1415, sus modificatorias y complementarias.

Los operadores de lácteos deberán emitir y entregar a los respectivos productores la citada liquidación de pago única, obligatoria y universal conforme a lo previsto por la norma conjunta Resolución N° 739/11 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Resolución N° 495/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 2° — Se encuentran alcanzadas por la presente las siguientes categorías de operadores del mercado de lácteos, sus productos, subproductos y/o aquellos operadores comprendidos en la Resolución N° 7953 del 1 de diciembre de 2008 de la entonces Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA):

- a) Pool de leche cruda.
- b) Planta de enfriamiento y tipificación de leche cruda.
- c) Tambo fábrica.
- d) Elaborador de productos lácteos.
- e) Usuario de industria láctea/fasonero.
- f) Productor abastecedor lechero.

Art. 3° — El régimen establecido por la Resolución General N° 1575, sus modificatorias y complementarias, no será de aplicación respecto de las operaciones documentadas en la forma indicada en el Artículo 1°.

CAPITULO B - PROCEDIMIENTO

Art. 4° — A fin de solicitar la impresión del comprobante previsto en el Capítulo A, los sujetos obligados deberán tramitar los Códigos de Autorización de Impresión (C.A.I.) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias.

Los sujetos inscriptos en carácter de Autoimpresores en el Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores establecido por la resolución general citada en el párrafo precedente, podrán asimismo solicitar la autorización de impresión de los comprobantes conforme a lo previsto en el Artículo 26 de la misma.

Para la tramitación del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) se deberán considerar los siguientes “Códigos Identificatorios del Tipo de Comprobante”:

Código	Descripción
027	LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “A”
028	LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “B”
029	LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “C”
043	NOTA DE CREDITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “B”
044	NOTA DE CREDITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “C”
045	NOTA DE DEBITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “A”
046	NOTA DE DEBITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “B”
047	NOTA DE DEBITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “C”
048	NOTA DE CREDITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “A”

El diseño de los comprobantes indicados en el párrafo anterior, se encuentra previsto en el Anexo de esta resolución general.

Art. 5° — En todos aquellos aspectos no contemplados por la presente resultarán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de la Resolución General N° 1415, sus modificatorias y complementarias.

Art. 6° — Modifícase la Resolución General N° 1415, sus modificatorias y complementarias, de la forma que seguidamente se indica:

1. Incorpórase como inciso f) del Artículo 8°, el siguiente:

“f) Comprobantes que respalden las compras directas de leche cruda a productores primarios.”.

2. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 14, por el siguiente:

“ARTICULO 14.- El comprobante que respalda la operación realizada, y/o el traslado o entrega de bienes, o el documento a que se refieren los incisos d), e) y f) del Artículo 8°, deberá emitirse, como mínimo, en DOS (2) ejemplares, original y duplicado.”.

3. Sustitúyese el inciso a) del Artículo 14, por el siguiente:

“a) Original: será entregado, en todos los casos, al adquirente, prestatario o locatario, mandante, comitente o, de corresponder, al destinatario del bien. En el caso de compra directa a recolectores de materiales a reciclar —provenientes de residuos de cualquier origen “post consumo” o “post industrial”, incluyendo insumos reutilizables obtenidos de la transformación de los mismos—, por sujetos inscriptos en el “Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar” en las categorías indicadas en los incisos a), b), c) y e) del Artículo 2° de la Resolución General N° 2849, su modificatoria y complementaria, deberá entregarse dicho comprobante a los recolectores. De tratarse de operaciones de compra directa a productores primarios de leche cruda por parte de operadores lácteos, deberá entregarse este comprobante a los productores.”.

4. Incorpórase como inciso h) del Artículo 20, el siguiente:

“h) Comprobantes que respalden las compras directas de leche cruda a productores primarios.”.

5. Incorpórase como punto 18. en el inciso b) del Artículo 23, el siguiente:

“18. Operaciones de compra de leche cruda en forma directa a productores primarios.”.

6. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 36, por el siguiente:

“ARTICULO 36.- Los comprobantes previstos en el Artículo 8°, inciso a) que se emitan o se reciban, como respaldo documental de las operaciones realizadas, serán registrados en libros o registros. Dicha obligación también deberá cumplirse respecto de los comprobantes emitidos conforme a lo previsto en los incisos e) y f) del Artículo 8°.”.

7. Incorpórase como inciso g) del Artículo 45, el siguiente:

“g) Registración de comprobantes que respaldan las operaciones de compra de leche cruda en forma directa a productores primarios.”.

8. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 47, por el siguiente:

“ARTICULO 47.- Mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 446/C, se informará a esta Administración Federal el código que identifica el lugar o punto de emisión de los comprobantes, que respaldan las operaciones realizadas y/o el traslado y entrega de bienes o las operaciones de intermediación en la compraventa de vehículos automotores y motovehículos usados a través de mandatos, comisiones, consignaciones o cualquier otra forma de instrumentación que cumpla la misma finalidad. Asimismo, a través de dicha presentación se suministrará la misma información respecto de la compra directa a recolectores de materiales a reciclar —provenientes de residuos “post consumo” o “post industrial” incluyendo insumos reutilizables obtenidos en la transformación de los mismos—, efectuadas por los responsables inscriptos en el “Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar” en las categorías indicadas en los incisos a), b), c) y e) del Artículo 2° de la Resolución General N° 2849 y de las operaciones de compra de leche cruda en forma directa a productores primarios.”.

9. Incorpórase como inciso h) del Artículo 51, el siguiente:

“h) Comprobantes que respalden las compras directas a productores primarios de leche cruda.”.

10. Incorpórase como punto 19. en el Apartado B del Anexo IV, el siguiente:

“19. OPERACIONES DE COMPRA DE LECHE CRUDA EN FORMA DIRECTA A PRODUCTORES PRIMARIOS.

Los comprobantes que confeccionen los operadores del mercado de lácteos que realicen compras de leche cruda a productores primarios, serán considerados válidos, siempre que dichos comprobantes contengan los datos que se indican a continuación:

- a) Respecto del emisor y del comprobante:

1. Preimpresos:

- 1.1. Apellido y nombres, razón social o denominación.

- 1.2. Su condición frente al impuesto al valor agregado.

- 1.3. Numeración consecutiva y progresiva, de DOCE (12) dígitos.

- 1.4. Domicilio comercial.

- 1.5. Teléfono/Fax.

- 1.6. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

- 1.7. Número de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos o número asignado de tratarse de convenio multilateral o, en su caso, condición de no inscripto.

- 1.8. Fecha de inicio de actividades en el local o establecimiento afectado para su desarrollo o, en su caso, las correspondientes a los respectivos puntos de venta habilitados.

- 1.9. Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de quien efectúe la impresión y fecha en que se realizó. Los sujetos autoimpresores no deberán consignar dichos datos.

- 1.10. El primero y el último de los números de los documentos que comprenda la impresión efectuada, y el número de habilitación del establecimiento impresor, otorgado por el organismo competente. Los sujetos autoimpresores no deberán consignar dichos datos.

- 1.11. Código de autorización de impresión, precedido de la sigla “CAI N°.....”.

- 1.12. “Código Identificador del Tipo de Comprobante”, previsto en el Artículo 4° de la Resolución General N° 3187.

- 1.13. Fecha de vencimiento del comprobante, precedido de la leyenda “Fecha de Vto....”.

1.14. "Código de Barras" en la forma dispuesta en la Resolución General N° 1702, su modificación y su complementaria.

- 2. Fecha de emisión del comprobante.
- 3. Las letras "A", "B" o "C", según corresponda.
- 4. Las palabras "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

b) Identificación del receptor - productor:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

- 3. Domicilio.
- 4. Localidad/Partido.
- 5. Provincia.
- 6. Condición frente al impuesto al valor agregado.

- 7. N° de Ingresos Brutos.
- 8. N° de Tambo Interno.

c) Identificación de la operación:

1. Período de liquidación.

2. Conceptos básicos/Cantidad/Precio x kg/Importe:

2.1. Mercado Interno.

2.1.1 Producción KgGB (Kg).

2.1.2 Producción KgPR (Kg).

2.2. Mercado Externo.

2.2.1 Producción KgGB (Kg).

2.2.2 Producción KgPR (Kg).

2.3. Total Básicos.

3. Bonificaciones - Calidad/Resultados/Precio-Bonificación/Importe:

3.1. Recuento de Células Somáticas (RCS/ml).

3.2. Recuento Bacterias (UFC/ml).

3.3. Crioscopia (°C).

3.4. Presencia de Inhibidores.

3.5. Brucelosis (libre): corresponde al estado actual de brucelosis.

3.6. Tuberculosis (libre): corresponde al estado actual de tuberculosis.

3.7. Temperatura (°C): Se expresa en °C y corresponde a la temperatura a la que fue remitida la leche cruda.

3.8. Total Calidad.

4. Conceptos - Débitos: Resultados/Precio-Bonificación/Importe:

4.1. Recuento de Células Somáticas (RCS/ml).

4.2. Recuento Bacterias (UFC/ml).

4.3. Crioscopia (°C).

4.4. Presencia de Inhibidores.

4.5. Brucelosis.

4.6. Tuberculosis.

4.7. Temperatura (°C): Se expresa en °C y corresponde a la temperatura a la que fue remitida la leche cruda.

4.8. Total Débitos.

5. Todo otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación.

"Otras bonificaciones/débitos": de corresponder, deberán consignarse bajo los siguientes conceptos:

- Volumen.
- Volumen unificado.
- Permanencia.
- Antigüedad (tiempo de relación comercial).
- Región.
- Cercanía (distancia a planta).
- Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

- Premio por tecnología aplicada a la calidad.
- Certificación de Buenas Prácticas de Manejo agrícola (Aseguramiento de Calidad).
- Buenas prácticas de manejo de tambos.
- Certificado UE (Unión Europea).
- Confección de silaje y siembra de pasturas.
- Ayuda Forraje.
- Tambo en saneamiento.
- Libre otras enfermedades.
- Crecimiento.
- Crecimiento Interanual.
- Crecimiento con mes anterior.
- Adicional leche plus.
- Bonificación especial.
- Bonificación compensatoria.
- Otros.

6. Producción del mes: Litros de Leche/Grasa Butirométrica (% , Kilos, \$/Kg)/Proteínas (% , Kilos, \$/Kg)/Total Neto. Esta información deberá discriminarse por Mercado Interno y Mercado Externo.

Estos documentos deberán emitirse por duplicado, como mínimo, debiendo el emisor conservar el duplicado en su poder. El original deberá ser entregado, en todos los casos, al vendedor. El duplicado contendrá los mismos datos y se ajustará a los requisitos del documento que le diera origen."

11. Incorporase como inciso g) del Apartado C) del Anexo VI, el siguiente:

"g) Registración de comprobantes que respalden las operaciones de compra de leche cruda en forma directa a productores primarios. Los sujetos que emitan este tipo de comprobantes registrarán las operaciones realizadas en forma individual."

Art. 7° — Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 8° — Las disposiciones que se establecen por esta resolución general tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive y surtirán efecto respecto de las operaciones efectuadas a partir del día 1 de setiembre de 2011, inclusive.

Art. 9° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO
(Artículos 1° y 4°)

		A	N°		-	
027-LIQUIDACIÓN ÚNICA-COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "A"						
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:		Fecha de comprobante:		
Domicilio:		Ing. Brutos:		Tel/Fax:		
		Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:		
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:				
Domicilio:		Localidad / Partido:		Provincia:		
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:		N° Tambo interno:		
Período de la Liquidación:						
Vencimiento certificado Tuberculosis:			Vencimiento certificado Brucelosis:			
Conceptos - Básicos		Cantidad	Precio x Kg		Importe	
MERCADO INTERNO :						
Producción KgGB (Kg)						
Producción KgPR (Kg)						
MERCADO EXTERNO:						
Producción KgGB (Kg)						
Producción KgPR (Kg)						
Total Básicos:					\$	
Bonificaciones - Calidad		Resultados	Precio / Bonificación		Importe	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)						
Recuento Bacterias (UFC/ml)						
Crioscopia (°C)						
Presencia de Inhibidores						
Brucelosis (Libre)						
Tuberculosis (Libre)						
Temperatura (°C)						
Total Calidad:					\$	
Otras Bonificaciones		Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación		Importe	
Total Otras Bonificaciones					\$	
Conceptos - Débitos		Resultados	Precio / Débitos		Débitos	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)						
Recuento Bacterias (UFC/ml)						
Crioscopia (°C)						
Presencia de Inhibidores						
Brucelosis (Libre)						
Tuberculosis (Libre)						
Temperatura (°C)						
Otros Débitos		Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación		Importe	
Total Débitos					\$	
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN						
I.V.A. %						
TOTAL LIQUIDACIÓN						
Producción del mes						
Litros de Leche		Grasa butirométrica		Proteínas		Total Neto
		%	Kilos	\$/Kg	%	Kilos
						\$/Kg
M. INTERNO				\$		\$
M. EXTERNO				\$		\$

CODIGO DE BARRAS
Imprenta - CUIT - habilitación
Fecha de Impresión: Numerado del N° - al -
Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

B		N°			
028 - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "B"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:	Fecha de comprobante:		
Domicilio:		Ing. Brutos:	Tel/Fax:		
Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:			
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:	Provincia:		
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:	Nº Tambo interno:		
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:		Vencimiento certificado Brucelosis:			
Conceptos - Básicos	Cantidad	Precio x Kg	Importe		
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:			\$		
Bonificaciones - Calidad	Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:			\$		
Otras Bonificaciones	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Otras Bonificaciones			\$		
Conceptos - Débitos	Resultados	Precio / Débitos	Débitos		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Débitos			\$		
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
I.V.A. %			\$		
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
Producción del mes					
Litros de Leche	Grasa butirométrica		Proteínas		Total Neto
	%	Kilos	%	Kilos	
M. INTERNO		\$		\$	
M.EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprinta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al - CAI
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

A		N°			
048 - NOTA DE CREDITO - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "A"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:	Fecha de comprobante:		
Domicilio:		Ing. Brutos:	Tel/Fax:		
Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:			
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:	Provincia:		
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:	Nº Tambo interno:		
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:		Vencimiento certificado Brucelosis:			
Conceptos - Básicos	Cantidad	Precio x Kg	Importe		
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:			\$		
Bonificaciones - Calidad	Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:			\$		
Otras Bonificaciones	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Otras Bonificaciones			\$		
Conceptos - Débitos	Resultados	Precio / Débitos	Débitos		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Débitos			\$		
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
I.V.A. %			\$		
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
Producción del mes					
Litros de Leche	Grasa butirométrica		Proteínas		Total Neto
	%	Kilos	%	Kilos	
M. INTERNO		\$		\$	
M.EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprinta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al - CAI
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

C		N°			
029 - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "C"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:	Fecha de comprobante:		
Domicilio:		Ing. Brutos:	Tel/Fax:		
Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:			
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:	Provincia:		
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:	Nº Tambo interno:		
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:		Vencimiento certificado Brucelosis:			
Conceptos - Básicos	Cantidad	Precio x Kg	Importe		
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:			\$		
Bonificaciones - Calidad	Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:			\$		
Otras Bonificaciones	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Otras Bonificaciones			\$		
Conceptos - Débitos	Resultados	Precio / Débitos	Débitos		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Débitos			\$		
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
I.V.A. %			\$		
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
Producción del mes					
Litros de Leche	Grasa butirométrica		Proteínas		Total Neto
	%	Kilos	%	Kilos	
M. INTERNO		\$		\$	
M.EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprinta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al - CAI
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

B		N°			
043 - NOTA DE CREDITO - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "B"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:	Fecha de comprobante:		
Domicilio:		Ing. Brutos:	Tel/Fax:		
Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:			
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:	Provincia:		
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:	Nº Tambo interno:		
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:		Vencimiento certificado Brucelosis:			
Conceptos - Básicos	Cantidad	Precio x Kg	Importe		
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:			\$		
Bonificaciones - Calidad	Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:			\$		
Otras Bonificaciones	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Otras Bonificaciones			\$		
Conceptos - Débitos	Resultados	Precio / Débitos	Débitos		
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos	Cantidad - Resultados	Precio / Bonificación	Importe		
Total Débitos			\$		
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
I.V.A. %			\$		
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$		
Producción del mes					
Litros de Leche	Grasa butirométrica		Proteínas		Total Neto
	%	Kilos	%	Kilos	
M. INTERNO		\$		\$	
M.EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprinta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al - CAI
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

C		N°		-	
044 - NOTA DE CREDITO - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "C"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:		Fecha de comprobante:	
Domicilio:		Ing. Brutos:		Tel/Fax:	
		Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:	
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:		Provincia:	
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:		Nº Tambo interno:	
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:			Vencimiento certificado Brucelosis:		
Conceptos - Básicos		Cantidad		Precio x Kg	
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:				\$	
Bonificaciones - Calidad		Resultados		Precio / Bonificación	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:				\$	
Otras Bonificaciones		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Otras Bonificaciones				\$	
Conceptos - Débitos		Resultados		Precio / Débitos	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Débitos				\$	
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
				\$	
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
Producción del mes					
Litros de Leche		Grasa butirométrica		Proteínas	
		%		%	
		Kilos		Kilos	
		\$ /Kg		\$ /Kg	
M. INTERNO		\$		\$	
M. EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprenta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al -
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

B		N°		-	
046 - NOTA DE DEBITO - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "B"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:		Fecha de comprobante:	
Domicilio:		Ing. Brutos:		Tel/Fax:	
		Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:	
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:		Provincia:	
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:		Nº Tambo interno:	
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:			Vencimiento certificado Brucelosis:		
Conceptos - Básicos		Cantidad		Precio x Kg	
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:				\$	
Bonificaciones - Calidad		Resultados		Precio / Bonificación	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:				\$	
Otras Bonificaciones		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Otras Bonificaciones				\$	
Conceptos - Débitos		Resultados		Precio / Débitos	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Débitos				\$	
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
				\$	
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
Producción del mes					
Litros de Leche		Grasa butirométrica		Proteínas	
		%		%	
		Kilos		Kilos	
		\$ /Kg		\$ /Kg	
M. INTERNO		\$		\$	
M. EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprenta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al -
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

A		N°		-	
045 - NOTA DE DEBITO - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "A"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:		Fecha de comprobante:	
Domicilio:		Ing. Brutos:		Tel/Fax:	
		Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:	
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:		Provincia:	
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:		Nº Tambo interno:	
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:			Vencimiento certificado Brucelosis:		
Conceptos - Básicos		Cantidad		Precio x Kg	
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:				\$	
Bonificaciones - Calidad		Resultados		Precio / Bonificación	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:				\$	
Otras Bonificaciones		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Otras Bonificaciones				\$	
Conceptos - Débitos		Resultados		Precio / Débitos	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Débitos				\$	
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
I.V.A. %				\$	
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
Producción del mes					
Litros de Leche		Grasa butirométrica		Proteínas	
		%		%	
		Kilos		Kilos	
		\$ /Kg		\$ /Kg	
M. INTERNO		\$		\$	
M. EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprenta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al -
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto:

C		N°		-	
047 - NOTA DE DEBITO - LIQUIDACIÓN ÚNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE "C"					
Apellido y nombres, denominación o razón social:		CUIT:		Fecha de comprobante:	
Domicilio:		Ing. Brutos:		Tel/Fax:	
		Situación I.V.A.:		Inicio de Actividades:	
CUIT Productor:		Apellido y nombres, denominación o razón social productor:			
Domicilio:		Localidad / Partido:		Provincia:	
Situación I.V.A.:		Ing. Brutos:		Nº Tambo interno:	
Periodo de la Liquidación:					
Vencimiento certificado Tuberculosis:			Vencimiento certificado Brucelosis:		
Conceptos - Básicos		Cantidad		Precio x Kg	
MERCADO INTERNO :					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
MERCADO EXTERNO:					
Producción KgGB (Kg)					
Producción KgPR (Kg)					
Total Básicos:				\$	
Bonificaciones - Calidad		Resultados		Precio / Bonificación	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Total Calidad:				\$	
Otras Bonificaciones		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Otras Bonificaciones				\$	
Conceptos - Débitos		Resultados		Precio / Débitos	
Recuento Células Somáticas (RCS/ml)					
Recuento Bacterias (UFC/ml)					
Crioscopia (°C)					
Presencia de Inhibidores					
Brucelosis (Libre)					
Tuberculosis (Libre)					
Temperatura (°C)					
Otros Débitos		Cantidad - Resultados		Precio / Bonificación	
Total Débitos				\$	
SUB-TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
				\$	
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$	
Producción del mes					
Litros de Leche		Grasa butirométrica		Proteínas	
		%		%	
		Kilos		Kilos	
		\$ /Kg		\$ /Kg	
M. INTERNO		\$		\$	
M. EXTERNO		\$		\$	

CODIGO DE BARRAS
 Imprenta - CUIT - habilitación
 Fecha de Impresión: Numerado del N° - al -
 Dirección: TE: CAI Fecha Vto: